

Contrato de prestación de servicios profesionales mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, comparece la persona física de nombre **Janet Stephania Sánchez Canales**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Provedora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente contrato al habersele conferido poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, contenido mediante testimonio de escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Con fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 se lanzó convocatoria a personas físicas y morales a presentar propuestas en las bases de Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-040-2021** para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19**" publicándose al efecto en la página Web de la CEDHJ y en redes sociales, posteriormente y de algunas etapas, con fecha 03 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente;

h) El pasado día 07 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura pública de propuestas, y se dejó registro de constancia de participantes acudiendo dos propuestas siendo las siguientes:

Nº	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES
1	Servicios Preciado S.A. de C.V.
2	Janet Stephania Sánchez Canales

i) En dicho acto se procedió a realizar resumen y análisis del cumplimiento de los anexos señalados en las bases de licitación, en el anexo único y del cumplimiento de la documentación y propuesta económica, tal y como se aprecia de los cuadros insertos en la hoja 2 y 3 del Acta de Resolución de Adjudicación de fecha 24 de septiembre de 2021;

j) Dentro de la revisión se consideró lo estipulado en el punto 6. criterios de evaluación y una vez que se realizó una evaluación detallada de los aspectos técnicos y económicos se dedujo lo siguiente:

- Que los participantes cumplieron en tiempo y forma con los documentos requeridos en las bases de licitación.
- Que los participantes cumplieron con el punto 5.2 entregando su propuesta económica.
- Que las propuestas económicas fueron las que se observan en el cuadro y texto que obra en la hoja 4 de la resolución de adjudicación (24 de septiembre de 2021), observándose que todos los participantes no participaron en todas las partidas (segundo cuadro y texto que obra en la hoja 4) y texto en los puntos del 1 al 4 de la hoja 5 (cuadros y texto que se tienen por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones).

Conclusión:

Una vez analizada la documentación y las propuestas económicas de quienes participaron se concluyó lo siguiente:

- Que el participante **Servicios Preciado S.A. de C.V.**, es quien de manera económica resulta mas favorable y cumple con las especificaciones técnicas en la partida 2 (10 cajas con 100 piezas de guantes de latex esteril ambiderm.) con un total de \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A.
- Que la participante **Janeth Stephania Sánchez Canales**, es quien en la partida 1,3 y 4 (cubre bocas, sanitizante y gel antibacterial) resulta favorable cumpliendo con las normativas y características requeridas de los productos, con un total de \$20,350.00 (veinte mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.

Los dos participantes presentan sus propuestas económicas y cumplen con las especificaciones requeridas tanto calidad y costo, por lo que se propone la adjudicación en dichas partidas como se señaló en párrafos anteriores.

- k) Derivado de lo anterior, en Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, RESOLVIÓ con fecha 08 de febrero de 2021 mediante Acta de Resolución de Adjudicación de la licitación LPL-CEDHJ-040-2021, lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de la revisión correspondiente el área técnica determina que los participantes: **Servicio Preciado S.A. de C.V. y Janet Sthepania Sánchez Canales**, cumplen con las especificaciones mínimas solicitadas, por lo que esta área considera que son las mejor opción para la Adquisición de Insumos para la Prevención ante el COVID-19.

SEGUNDO.- Una vez sometido a votación de los representantes del Comité, el dictamen emitido por el área solicitante, se registra la aprobación de los votantes presentes, sin voto en contra.

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Servicio Preciado S.A. de C.V.**, por un monto de \$3,604.00 (tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 m.n.) incluido el I.V.A.; la partida 2 correspondiente partida 2 (10 cajas con 100 piezas de guantes de latex esteril ambiderm.) por ser la que cumple con las expectativas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, habiéndose apegado a las especificaciones requeridas en las bases.

CUARTO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve a la participante **Janet Sthepania Sánchez Canales**, por un monto de \$23,606.00 (veintitrés mil seiscientos seis pesos 00/100 m.n.) antes del I.V.A. para las partida 1, 3 y 4 correspondiente a cubrebocas, sanitizante y gel antibacterial; por ser la que cumple con las expectativas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, habiéndose apegado a las especificaciones requeridas en las bases.

- a. Apego a las especificaciones requeridas en las bases.
- b. Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases.
- c. El precio más conveniente.

- l) Ahora bien, en instrucción al punto 12 de la convocatoria y bases de Licitación, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos, efectúa el presente contrato.

II.- Declara "La Proveedora":

- a) Ser una persona física con actividades económicas de comercio al por menor de artículos para la limpieza, entre otros; con RFC **SACJ920506386**, con domicilio fiscal en avenida Congreso del Trabajo número 5387, colonia El Colli Ejidal, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070;
- b) Quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral clave de elector: SNCNHN92050614M100; CURP: SACJ920506MJCNNN03;
- c) Cuenta con números telefónicos: Oficina: 33 38 16 43 96; correo electrónico: Janeth.canales@outlook.es;
- d) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banamex	Nacional	766617	002320701207666172	

- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

La CEDHJ contrata a la Proveedora para que ésta le suministre lo conveniente **a las partidas 1, 3 y 4 correspondiente a cubrebocas, sanitizante y gel antibacterial.**

Lo anterior derivado de la Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-040-2021, así como todos los anexos que son parte integrante del presente contrato, **“La CEDHJ” celebra con “La Proveedora” la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19”**

Para efecto de lo anterior, "La Proveedoradora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación exclusivamente lo que se le adjudicó, que se detallan en el anexo 1 de las bases, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, mismo que forma parte integrante de las bases de licitaciones públicas mencionadas en el párrafo anterior.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública LPL-SC-CEDHJ-040-2021, y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Proveedoradora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, una vez realizados los avalúos, con la finalidad de que sean recibidos y autorizados por la Dirección Administrativa de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será hasta por la cantidad siguiente: **\$23,606.00 (veintitrés mil seiscientos seis pesos 00/100 m.n.) antes del I.V.A.**

TERCERA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado los productos entregables correspondientes, así como a entregar previa y debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por el área de Contabilidad y la Dirección Administrativa y validada por ésta última, así como el área técnica en donde manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden de compra y/o contrato.

"La CEDHJ" le depositará a La Proveedoradora (vía transferencia electrónica) en la cuenta bancaria señalada en inciso d) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

"La Proveedoradora" cuando presente una factura para su pago, ésta deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes, así como deberá contener las cantidades exactas del importe a pagar, el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, y el total que ampare cada factura, es decir, el monto total que la CEDHJ pague en cada contraprestación, sin que contenga algún otro concepto; sin estos requisitos no se pagará la factura; lo anterior, en términos de lo que dispone el punto 14 de las bases de licitación, además de ser causa suficiente para rescindir el contrato, en términos del inciso c de la cláusula décima segunda.

CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios objeto de la presente Licitación, deberán de entregarse en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, a partir de la fecha de la firma del presente

contrato, y contados a partir de la fecha del pedido, orden de compra y/o contrato en las oficinas de la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso.

En caso de transportación de los bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de La Provedora, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá **una vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato, sin que pueda exceder de 08 días posteriores a la orden de compra y/o pedido por parte de la CEDHJ**, periodo en el cual “La Provedora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato, las bases y anexos.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Provedora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA. - DEMORAS.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “La Provedora” se encontrara en una situación que impida la oportuna entrega de los bienes y/o servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA. - CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la CEDHJ.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los bienes y La Provedora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

NOVENA. - COSTO DE PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El participante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de sus dictámenes; la CEDHJ no asumirá ningún gasto, cualquiera que sea el resultado de éste.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La Provedora asumirá la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o servicios que le fueron adjudicados, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas, propiedad intelectual e industrial y derechos de autor ya sea a nivel nacional o internacional, liberando a la Convocante de toda responsabilidad civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra

índole. Salvo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la CEDHJ, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Provedora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del fallo de adjudicación de la licitación pública y del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Provedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificaciones del procedimiento de licitación correspondiente y sus anexos;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Provedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de entregar productos y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando La Provedora no entregue en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que “La CEDHJ” nombrará personal designado del área de Servicios Generales y de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por “La Provedora”, esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato y las licitaciones públicas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.-. INFORMES:

“La Provedora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de tres días hábiles tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA. - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Proveedora" deberá regresar a "La CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido, así como en los términos de la cláusula inmediata anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"La CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Proveedora" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "La Proveedora":

- a). - No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, segunda, tercera y demás cláusulas, así como en la licitación correspondiente, y sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b). - Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- c). - No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- d). - No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La Proveedora";
- e). - Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";
- f). - No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";
- g). - No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas primera, cuarta, séptima, octava, décima segunda, y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Proveedora" de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "La Proveedora", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Proveedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Proveedora de servicios.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Proveedora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Proveedora a los tres días del presente documento, si es el caso, hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Proveedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Proveedora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no entregados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los bienes con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el pedido una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS.

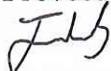
Las partes acuerdan que los anexos que se definen como licitación pública y sus anexos; el acta de resolución de adjudicación de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021, todos ellos forman parte integrante del presente instrumento; así como todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 29 veintinueve de septiembre de 2021.**

“La Proveedora”



Janet Stephania Sánchez Canales

“La CEDHJ”



Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

testigos



Nayeli Sofía Gómez Rodríguez



Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, con una vigencia a partir de la fecha de su firma, sin que exceda de 08 días posteriores a la orden compra y/o pedido, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona física Janet Stephania Sánchez Canales.

